



Resolución Jefatural No. 007-95-AGN/J

Lima, 19 ENE. 1995

Visto, los Oficios N^{os} 01/94-AG-CED y 002/94-AG-CED de fecha 31 de agosto y 14 de diciembre de 1994, respectivamente, remitido por el Ing. Enrique Cruzado Aguilar, Secretario General del Ministerio de Agricultura, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios de la Ex - Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA);

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

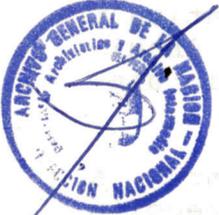
Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico, recomendando la procedencia de eliminación de los documentos de la Ex - Empresa Pública de Servicios Agropecuarios;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 18 de enero de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. N^{os} 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial 197-93-JUS;





Resolución N.º 002-95-DNDAAI/DPS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación

de los documentos de la Ex - Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA), propuesto por el Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Agricultura y declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución, excepto los calificados de valor permanente en el ítem 3.3 del Informe N° 002-95-DNDAAI/DPS.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de

la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección

Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

[Handwritten signature]
Eva. Lidia Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

